

# CURSO BÁSICO



# EN ECONOMÍA SOLIDARIA

Oscar Ortiz Molano, Magíster



© Corporación VIDA

Integrada por un selecto equipo de expertos con más de tres décadas de experiencia y titulación académica de alto nivel nacional e internacional, se formalizó como persona jurídica sin ánimo de lucro (ESAL) el 26 de febrero de 2010, día en que la Cámara de Comercio de Cali – Colombia aceptó su registro bajo el número 466 del Libro I. Está inscrita en el Departamento Nacional de Impuestos y Aduanas nacionales de Colombia -DIAN, bajo el Nit. 900.343.130-6. Acreditada por Presidencia de la República de Colombia para realizar procesos formativos en Economía Solidaria a nivel nacional. Ostenta la Condecoración “ORDEN, DIGNIDAD Y PATRIA” del Congreso de la República de Colombia.

Corporación VIDA  
Colombia - USA - Europa  
Mayo de 2020  
www.corporacionvida.org  
www.corporacionvida.com

*“Mejorar la competitividad de empresas e instituciones y fortalecer competencias colectivas”*

***Si está conformando una empresa de economía solidaria (mutual, cooperativa o fondo de empleados), se va asociar o es asociado de una ya existente, por Ley Usted debe haber realizado el CURSO BÁSICO EN ECONOMÍA SOLIDARIA dictado por una entidad acreditada ante el Gobierno Nacional.***

***Corporación VIDA está acreditada para impartir el Curso Básico en Economía Solidaria (Res. 118/20 OrgSolidarias). Y prestamos servicios de Asesoría, Consultoría y Capacitación para la constitución y el fortalecimiento de empresas del sector social solidario del país y del exterior.***

***Contáctenos en [info@corporacionvida.org](mailto:info@corporacionvida.org)***

**Autor:**

Oscar Ortiz Molano, Magíster en Administración de Empresas

**© Copyright CORPORACIÓN VIDA**

Acreditada por Presidencia de la República de Colombia

Res. 118/20 OrgSolidarias

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA CITANDO LA FUENTE**

**Junta Directiva:**

Oscar Ortiz Molano

Lina Maricel Ortiz López

Paola Andrea Medina Cerquera

Angie Milena Ortiz López

Primera edición: Mayo de 2020

**Diagramación y publicación:**

Corporación VIDA

[corporacionivda.org](http://corporacionivda.org)

[info@corporacionvida.org](mailto:info@corporacionvida.org)

Santiago de Cali, Colombia

Mayo, 2020

## CONTENIDO

Prólogo	1
I. SOBRE EL CURSO	2
1. OBJETIVOS	2
1.1. Objetivo general	2
1.2. Objetivos específicos	2
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	3
III. DERECHOS HUMANOS Y ECONOMÍA SOLIDARIA	10
1. DERECHOS HUMANOS	10
1.1 Primera generación	11
1.2 Segunda generación	11
1.3. Tercera generación	12
1.4. Cuarta generación	12
2. LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	13
IV. ASOCIATIVIDAD SOLIDARIA	16
1. EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA	18
1.1. Asociaciones mutualistas	20
1.2. Cooperativas	21
1.3. Precooperativas	23
1.4. Fondos de Empleados	24
1.5. Administraciones Públicas Cooperativas	24
2. ORGANIZACIONES SOLIDARIAS DE DESARROLLO	25
2.1. Fundaciones	26
2.2. Corporaciones	27

2.3. Asociaciones	28
2.4. Organismos de acción comunal	28
2.5. Voluntariado	29
V. PARADIGMAS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	31
1. PRINCIPIOS, FINES Y CARACTERÍSTICAS DE EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	33
1.1. Principios de la Economía Solidaria	33
1.2. Principios económicos de las empresas de Economía Solidaria	34
1.3. Fines de la Economía Solidaria	35
1.4. Características de una empresa de Economía Solidaria	35
1.5. Socio, Afiliado y Asociado	36
1.6. Sobre los Asociados	36
VI. GESTIÓN DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA	38
1. FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS	38
1.1. Competitividad o coo-petitividad	38
1.2. Planeación y estrategia	39
1.3. Sobre la gestión	39
2. EDUCACIÓN SOLIDARIA	41
2.1. Principios de la educación en economía solidaria	41
2.2. Curso Básico Certificado en Economía Solidaria	42
2.3. El Proyecto Educativo Socioempresarial – PESEM	42
3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA BÁSICA	44
3.1. Asamblea General	44
3.2. Consejo de Administración o Junta Directiva	45
3.3. Gerente o Director Ejecutivo	46
3.4. Control Social	46

3.5. Revisor Fiscal	47
3.6. Comités	48
4. LEGISLACIÓN PARA EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA	48
4.1. Constitución Política de Colombia	48
4.2. Leyes	49
4.3. Decretos	50
4.4. Circulares SuperSolidaria	52
5. ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y LEGALIZACIÓN	53
5.1. Elaboración de estatutos	54
5.2. Legalización de la empresa de economía solidaria	55
5.3. Reglamentos	55
VII. ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO	56
1. Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	56
2. Superintendencia de la Economía Solidaria	58
3. Fondo de Garantías Cooperativas - FOGACCOOP	59
4. Consejo Nacional De La Economía Solidaria - CONES	59
5. Fondo Nacional de la Economía Solidaria - FONES	60
6. Mesas Regionales de Educación Solidaria	60



## Prólogo

**E**l sector solidario, como parte integral de los derechos humanos de tercera generación, es un verdadero movilizador de voluntades individuales y colectivas, junto con recursos tangibles e intangibles que, al unísono, coadyuvan a mejorar las condiciones de vida de las gentes al rededor del mundo.

Aunque el ser humano por naturaleza es solidario a partir de sus propios intereses, es necesario reafirmar y reorientar dicha virtud a manifestaciones y hechos que conlleven al logro de objetivos altruistas comunes en beneficio de todas y todos, superando deseos individualistas o reducidos a determinado grupo de interés.

En Colombia es una obligación legal que para la conformación de una empresa de economía solidaria, para quienes sean asociados o aspiren a serlo, deben haber realizado el curso básico dictado por una institución acreditada ante el gobierno nacional.

Corporación VIDA, es una entidad ACREDITADA según resolución No. 118 del 2020 expedida por la Presidencia de la República a través de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Así, tenemos la autorización expresa para apoyar a personas y empresas solidarias en el cumplimiento del imperativo legal relacionado con el curso básico certificado en economía solidaria.

Quienes se adentren por primera vez en este tipo de economía que prioriza al ser humano, y deseen certificarse en el Curso Básico, tendrán como beneficio adicional el participar en talleres, análisis de casos e intercambio de experiencias con protagonistas activos del sector.

**Junta Directiva**  
Corporación VIDA



## I. SOBRE EL CURSO

### 1. OBJETIVOS

#### 1.1. Objetivo general

**F**ortalecer competencias para comprender y poner en práctica los principios y valores de las empresas de economía solidaria en el marco de la normatividad que las rige según las diferentes formas asociativas, de tal manera que los y las lectoras puedan ser actores en su constitución, fortalecimiento y administración.

#### 1.2. Objetivos específicos

- ❖ Conocer los principios, fines y características de las empresas de economía solidaria.
- ❖ Identificar las formas asociativas solidarias y su alcance legal.
- ❖ Conocer el marco legal y la plataforma estatal de respaldo para las organizaciones solidarias.





## II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

*Dinámica 1.* Objetivo. Reflexionar e interiorizar los conceptos fundamentales relacionados con la Economía Solidaria, para su posterior aplicación en la organización que conformen o que hagan parte.

Desarrollo. Junto con dos participantes del curso, responda las siguientes preguntas y expóngala con su grupo ante la clase.

- a. Qué es ética, valores y principios?
- b. Qué es solidaridad y economía solidaria?
- c. De un ejemplo sobre trabajo en equipo

**D**esde la aparición del hombre sobre la tierra ha existido la cooperación espontánea y el trabajo para lograr la supervivencia en primera instancia, y para la satisfacción de necesidades y alcanzar la superación.

Los seres humanos sociales por naturaleza sobreviven gracias a estar integrados en grupos creando una mutua dependencia fortalecedora de sentimientos sociales como la compasión, el altruismo, la cooperación, la sociabilidad; emociones fáciles de sentir cuando se dirigen a las personas más cercanas como la familia o amigos, dificultándose cuando es preciso ampliarla a los demás.

Y precisamente, el expandir esos sentimientos ha sido una de las grandes y difíciles tareas de la humanidad, dificultad que ha ocasionado desde siempre la división en clases sociales, grupos y sus distanciamientos provocados en mayor medida por las clases sociales dominantes.

La continuidad de la especie humana, su progreso equitativo, igualitario se da en la medida en que se pueda romper la estrecha solidaridad grupal o individualidad colectiva. El lograrlo implicaría grandes avances, como lo han demostrado civilizaciones antiguas que desafortunadamente en su mayoría y en nombre de un supuesto progreso, han sido o están siendo devastadas por otras que incluso han renunciado a la esencia de la humanidad, la SOLIDARIDAD. Han olvidado que la cooperación y la solidaridad fueron claves en el desarrollo de nuestra especie, que despertó la conciencia e incluso originó el lenguaje y la palabra.

A continuación algunas experiencias históricas de cooperación y solidaridad:

- ❖ Desde sus principios el hombre realizó acciones cooperativas para cazar en conjunto grandes animales y distribuir ese alimento. En la orilla del lago Turkana, Kenia, se encontraron restos de un hipopótamo del pleistoceno inferior, rodeado de herramientas de piedra de un millón de antigüedad.
- ❖ Con el surgimiento de la agricultura se vio en la necesidad de apoyarse entre varias familias e individuos para la producción, consumo e incluso el intercambio de excedentes.
- ❖ La primera prueba documentada de “Solidaridad” data de hace unos 1800 millones de años. Son los cuidados recibidos por uno de los homo georgicus habitante del Cáucaso, y quien llegó a los 40 años de edad gracias a sus compañeros que probablemente le daban alimentos por ellos masticados, ya que él carecía de dentadura.
- ❖ Los Hotentotes, pequeño grupo étnico nómada del sudeste africano, antes de comer gritan por tres veces una invitación a quien pueda unirse al festín.
- ❖ Unas formas similares a las ahora conocidas como cooperativas de ahorro y crédito se han identificado en la China del siglo XIII.
- ❖ Los Undestabing del 550 en Babilonia, eran cooperativas para la comercialización de productos agrícolas.
- ❖ Entre los siglos III A.C. y II D.C. los estoicos defendieron la idea de una ciudadanía universal que intentó romper el distanciamiento entre los seres humanos. Igual sucedió con el cristianismo para el que todos los hombres somos hermanos porque tenemos un padre común, Dios.
- ❖ Los Incas fueron un pueblo bastante organizado con un código moral basado en la ayuda mutua y la cooperación.

- ❖ Con la llegada de los españoles a América surgieron nuevas formas de relaciones indígenas como el resguardo y la encomienda aunque ya existían formas asociativas para la ayuda mutua, la solidaridad y la cooperación, como la minga, el convite, la mano prestada, el pasanacu, los palenques.

Pero, el origen de la solidaridad como forma organizada escrita y moderna se encuentra en el pensamiento económico de Platón (siglo IV A.C.), quien sostenía que la distribución de los bienes y objetos de primera necesidad debía hacerse equitativamente sin ser acaparados por nadie. Y, por su parte, su discípulo Aristóteles decía: "Cuando un hombre adquiere por codicia una ganancia inicua es un perverso. Entre el que tiene en abundancia y el que no tiene nada, lo justo es el término medio", a lo que probablemente se debe el "sin ánimo de lucro" propio de las empresas solidarias. De todas maneras, la idea de una humanidad compartida por todos los seres humanos ha tardado milenios en aceptarse.

La Edad Media (Siglo V al XV D.C.), inicia con la caída del Imperio Romano (476 D.C) y finaliza con el descubrimiento de América (1.492). En ese periodo histórico se sucedió entre los años 1.346 y 1.353 la peor pandemia por la que ha atravesado la humanidad, conocida como la peste negra que ocasionó al rededor de 200 millones de muertes, equivalente a la tercera parte de la población europea.

Por la peste negra murieron tanto gente de las clases más humildes hasta de la monarquía, destruyendo a su paso también el esquema de clases sociales imperante (sistema feudal). Por la escasez de mano de obra y la emigración a centros poblados se presentaron incrementos en salarios y mejoramiento de ingresos de los campesinos. El fuerte impacto de la peste fue clave en la caída de la Edad Media, dando paso con el Renacimiento (etapa en la cual Dios deja de ser el centro de todo y empezó a serlo el hombre), a la edad Moderna.

Ahora bien, entre los siglos XVII y XIX se fortalecieron las manifestaciones surgidas después de la peste negra, relacionadas con la igualdad entre las personas. A esto se le conoció como la "Ilustración", época en la que se defendía la libertad de pensamiento en contraposición a los mandatos de la iglesia y la monarquía, lo que desembocó en el siglo XVIII (años 1.789 a 1.799) en la Revolución Francesa con su lema "Libertad, Igualdad, Fraternidad", marcando el inicio de la edad contemporánea.



Nótese el uso del término “fraternidad” por el de solidaridad. La idea de fraternidad como relación afectiva que implicaba una exigencia de ayuda, es la más enigmática de la Revolución Francesa y la más problemática, puesto que su función es unir, pareciendo contraria a la “libertad y la igualdad” que implican la promesa de independencia de los hombres.

El término “fraternidad” ocasionó dificultad y división entre corrientes socialistas que adoptaron dicha posición, y entre quienes profesaron corrientes sociales liberales que se rigieron por la “libertad e igualdad”, haciéndolo su lema. Y es que la “fraternidad” implicaba obligaciones, contrario a los sentimientos de “libertad e igualdad” que son considerados derechos de las personas.

Adicionalmente, el Derecho en la época consideraba las “deudas solidarias”, que comúnmente ahora conocemos como “codeudores”. Esas deudas se proyectaron como una “deuda social” que ponía de manifiesto una deuda de hecho y una responsabilidad social de todas las personas para con la sociedad a la que pertenecían.



En este contexto surge la idea de “Solidaridad” como norma moral que concilia las diferencias entre “libertad e igualdad” (derechos) y “fraternidad” (deberes).

El término “Solidaridad” empleado en este sentido moral hizo su aparición pública por primera vez en 1.880 en la tesis “De la solidarité moral” escrita por Henri Marion. En 1.889 Leon Burgeois publica “Solidarité”. El término tuvo éxito y pasó así a formar parte del lenguaje político.

Se da un salto ahora hasta la Revolución Industrial sucedida ente 1.780 a 1.840 en Inglaterra, acontecimiento histórico de tipo político pero principalmente tecnológico influido por la utilización de algunos descubrimientos en la industria, entre ellos, el del vapor.



La influencia de la revolución industrial sobre la clase trabajadora, produjo algunas reacciones cuyas consecuencias todavía se pueden apreciar, entre ellos, el sindicalismo; los cartistas que se propusieron leyes favorables para el trabajador; y la que se puede denominar cooperativismo.

En Inglaterra muchos trabajadores de la época recibían su salario en especie, con mala calidad, pesa equivocada y precios muy altos. El salario en dinero era muy bajo teniendo que solicitar crédito a los tenderos, quienes a cambio incrementaban el valor de las mercaderías.

Muchos ideólogos buscaron darle una solución a esta desigualdad y fomentaron la creación de empresas con características de “*cooperativas no solidarias*”, con triunfos y fracasos sobre todo por la carencia de un claro manejo y administración a este tipo de economía. Por ejemplo, en 1771 el utópico *Robert Owen, fundador del socialismo inglés, empezó a buscar soluciones a la desigualdad social con prácticas reformistas en Escocia, Estados Unidos y Gran Bretaña.*

En ese ambiente y con las experiencias ya aprendidas, *veintiocho trabajadores conocidos posteriormente como “Los Probos Pioneros” en la ciudad de Rochdale Inglaterra, pensaron que debían agruparse, constituyendo una organización para el suministro de artículos de primera necesidad. Ahorraron cada uno en la medida de sus capacidades hasta alcanzar un capital de 28 libras esterlinas, uno por cada uno de los socios y, el 24 de octubre de 1844, abrieron un pequeño almacén en la llamada Callejuela del Sapo.*



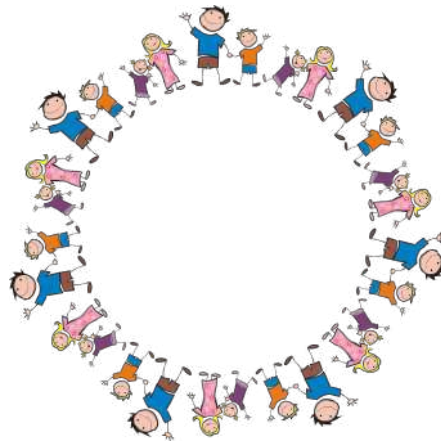
“Los Probos Pioneros” entendieron su cooperativa como una empresa de todos y para todos, logrando así unir capacidades en torno a un objetivo común como era el de un mejor presente y futuro para ellos y sus familias, que después trascendió a otras personas y comunidades de Inglaterra y del mundo que tomaron ésta experiencia como modelo a seguir y que ha marcado la génesis del cooperativismo tal como lo conocemos actualmente. Ellos fueron los que sentaron los principios base del cooperativismo mundial, a saber: Libre ingreso y libre retiro; Control democrático; Neutralidad política, racial y religiosa; Ventas al contado; Devolución de excedentes; Interés limitado sobre el capital y Educación continua.

La incipiente institución fue creciendo e incluyendo en su organización a muchas personas de localidades aledañas, siendo considerada la primera organización que le dio vida al cooperativismo actual.

Ahora, revisando los antecedentes históricos de la legislación cooperativa en Colombia, se tiene:

- ❖ 1904 Se construye el plan cooperativo presentado por el general Rafael Uribe y por Benjamín Herrera, para fomentar el agro y defender los derechos de los trabajadores, creación de restaurantes populares, colonias de vacaciones, cajas y ahorros, sindicatos y cooperativas.
- ❖ 1931 *Se aprueba la ley 134, siendo la primera ley cooperativa, reglamentada con el decreto 1339 de 1932.*
- ❖ 1932 Con el decreto ley 874 se dictan medidas para el fomento cooperativo.
- ❖ 1963 Nuevo marco legal del cooperativismo reglamentada con el decreto 1598. Inicia el auge del Cooperativismo en Colombia. Se crea la Superintendencia de Cooperativas (decreto 1587).
- ❖ 1981 Con la ley 24 se transforma la Superintendencia de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP, elevando la categoría de la institucionalidad del sector a nivel de Ministerio Técnico adscrito a la Presidencia de la República de Colombia. El DANCOOP hacía las veces de juez y parte puesto que se encargaba del fomento, desarrollo, protección y al mismo tiempo de la vigilancia de las cooperativas.
- ❖ 1989 Expedición de los decretos leyes 1333, 1480, 1481 y 1482 que regulan las formas solidarias de las precooperativas, asociaciones mutuales, fondos de empleados y administraciones públicas cooperativas, en su orden.
- ❖ 1990 El decreto 486 reguló las cooperativas de trabajo asociado; posteriormente fue derogado por el decreto 4588 de 2006.
- ❖ 1998 Con ley 454 se transformó el DANCOOP en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria - DANSOCIAL para el fomento, fortalecimiento, desarrollo y protección del sector solidario en Colombia. Continúa como Ministerio Técnico adscrito a la Presidencia de la República de Colombia.
- ❖ Con la ley 454 de 1998 se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria como entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargada del control y vigilancia de las organizaciones de economía solidaria (mutuales, cooperativas y fondos de empleados).
- ❖ Con la misma ley nacen también nacen el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - FOGACOOOP, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Consejo Nacional de la Economía Solidaria - CONES y el Fondo de Fomento de la Economía Solidaria - FONES.

❖ Decreto Ley 4122 de 2011 durante la presidencia de Juan Manuel Santos, la institucionalidad del sector solidario en Colombia sufrió el peor retroceso en su historia al desaparecer el DANSOCIAL como Ministerio Técnico adscrito a la Presidencia de la República para ser transformado en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adscrita al Ministerio del Trabajo.





### III. DERECHOS HUMANOS Y ECONOMÍA SOLIDARIA

#### 1. DERECHOS HUMANOS

*Dinámica 2.* Objetivo. Reconocer la importancia de asociarse solidariamente para lograr objetivos individuales y colectivos.

Desarrollo. Conforme un grupo de cinco participantes:

- a. Con dos pliegos de cartulina y el material que le entregue el docente construya una maqueta de una edificación. Tiempo: 20 minutos.
- b. Presente al resto de participantes su obra informando quién cumplió roles como planeador, líder, ejecutor.
- c. Se premiará el mejor diseño en cuanto a estética y firmeza de la construcción.

**L**os derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. El derecho internacional obliga a los gobiernos a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos.

A continuación la clasificación de los derechos humanos con enfoque historicista y según su cobertura, distinguiéndose cuatro generaciones:



## 1.1 Primera generación

Son los derechos civiles y políticos que obligan a los estados a respetar siempre los derechos humanos fundamentales del ser humano (la vida, la libertad, la igualdad, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a elegir y ser elegido, entre otros). *El valor guía de estos derechos es la Libertad.*

## 1.2 Segunda generación

De contenido social, su titular es el individuo en comunidad, que se asocia para su defensa. *El valor guía de estos derechos es la Igualdad, fundamento de la solidaridad.*

Son los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, más conocidos con el acrónimo DESCAs. Fueron promulgados en 1966 por la Organización de las Naciones Unidas - ONU, para asegurar la igualdad entre los ciudadanos, en especial, en sus condiciones de vida y trato, y la integración de los derechos humanos con el desarrollo sostenible.

Surgen a partir de dos pactos básicos: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Ambientales (Pidesc) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Fundamentalmente, los derechos amparados son:

- La libre determinación
- Un nivel de vida adecuado
- La vivienda
- La salud
- La alimentación
- La protección y asistencia a la familia
- La educación
- La cultura
- El trabajo y los derechos laborales
- La seguridad social
- Medio ambiente sano
- De los niños
- De las personas de la tercera edad
- De las personas en condición de discapacidad

Los DESCAs están protegidos por la legislación colombiana, aunque su aplicación se aparta de una sistematicidad que permita cumplir con el propósito de su promulgación.

### 1.3. Tercera generación

Son los derechos de los pueblos y su *valor de referencia es la Solidaridad (derechos de la Solidaridad)*. Son los siguientes:

- ❖ Derecho al desarrollo sostenido. Modelos y estructuras económicas que, además de generar beneficios propios, permitan el acceso a servicios básicos y garanticen la sostenibilidad del planeta. Como las organizaciones o empresas social solidarias.
- ❖ Derecho a la autodeterminación de los pueblos. El que tienen los países de determinar libremente su condición política y su modelo social y económico.
- ❖ Derecho a la paz. Entendido como ausencia de guerra y como la puesta en marcha de procesos positivos que fomenten la participación, el diálogo, la inclusión, la cooperación y la superación de conflictos.
- ❖ Derecho a la protección de los datos personales. Llama la atención sobre los eventuales peligros y abusos a los que se exponen las personas ante el cada vez más extendido proceso de informatización.
- ❖ Derecho al patrimonio común de la humanidad. Alude al acceso a los bienes de tipo material e inmaterial que constituyen un legado de especial relevancia para comprender la evolución humana.
- ❖ Derecho a gozar de un medioambiente sano. Todas las personas tienen derecho a disfrutar de ambientes sanos, limpios y sostenibles, de interés central de las organizaciones o empresas social solidarias.

### 1.4. Cuarta generación

Son los que protegen el acceso de la ciudadanía a las nuevas tecnologías, en la nueva sociedad de la información. Entre ellos:

- ❖ El derecho de acceso a la informática.
- ❖ El derecho de acceso a la sociedad de la información en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna.
- ❖ Al uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura para que los servicios en línea sean satelitales o por vía de cable.
- ❖ El derecho a formarse en las nuevas tecnologías.
- ❖ El derecho a la autodeterminación informativa.
- ❖ El derecho al Habeas Data y a la seguridad digital.



## 2. LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Derechos fundamentales como al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la salud, a un medio ambiente sano o a una vivienda, entre otros, se clasifican como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales – DESCAs o de segunda generación, que pertenecen a una clasificación diferente a los derechos clásicos conocidos como civiles y políticos..

La implementación de los DESCAs en el mundo ha tenido inconvenientes reconocidos como:

- ❖ La falta de consenso sobre el papel del Estado en la definición y ejecución de acciones para el progreso social y la participación del mercado.
- ❖ La obligación a los países más pobres de implementarlos progresivamente y, sin embargo, ser evaluados conforme los estándares de países industrializados, con más capacidad para ello.

- ❖ La obligación de países más ricos de cooperar con los más pobres para implementar los DESCA, especialmente en temas como educación, alimentación, vivienda y medio ambiente.

La discusión continúa dado que es latente la incompatibilidad entre el sistema económico de producción que prevalece y la observancia de los derechos fundamentales que deben adaptarse a dicho sistema, cuando el deber ser es lo contrario.

*Debe de repensarse y aceptar que la eficiencia en la producción y distribución sí es posible respetando al individuo y comunidades a las que pertenece; que se pueden satisfacer las necesidades humanas conciliando con su vida privada. Es en lo que debe centrarse la economía.*

Y es aquí donde se refuerza el papel preponderante que juega la Economía Social Solidaria que supone repensar las relaciones económicas basadas en el capital, en la mercantilización de lo público y lo privado, por una que construya relaciones de producción, distribución, consumo y financiación basadas en la justicia, la cooperación, la reciprocidad y la ayuda mutua.

Aunque la solidaridad ha sido inherente a la humanidad, sus formas organizadas se dan a partir del reconocimiento de la incapacidad de los gobiernos y de la empresa capitalista de garantizar los Derechos Humanos fundamentales de los individuos, quienes optan por unirse solidariamente para llenar esos vacíos y lograr juntos sus reivindicaciones y el mejoramiento de condiciones de vida, a partir de potencialidades individuales puestas al servicio del colectivo.

La economía solidaria es la base material para realizar los derechos humanos. Se ampara en valores como la autogestión, autonomía, educación, equidad, ayuda mutua, transparencia, cooperación entre entidades y el compromiso con la comunidad. Se fundamenta en la preocupación por los demás para lograr el beneficio común, contribuyendo a disminuir la pobreza y a desconcentrar el ingreso.

Sin embargo, en Colombia de los 48.2 millones de habitantes estimados por el Departamento Nacional de Estadística – DANE (año 2018), solo hay 7.7 millones asociados en 5.000 empresas de economía solidaria (asociaciones mutuales, cooperativas y fondos de empleados) (Confecoop, informe 2018); es decir, solo un 16% de la población del país.

Pero de la población así asociada, el 82% está en cooperativas (13% de la población del país) y de éstas, 3.7 millones están asociados a cooperativas con actividad financiera que, a decir verdad, es en la actividad financiera que centran su interés más que en el sentido propio de las formas asociativas solidarias, razón por la cual incluso son vigiladas por la Superintendencia Financiera. *Así, podríamos decir en gracia de discusión, que la población colombiana asociada a organizaciones social*

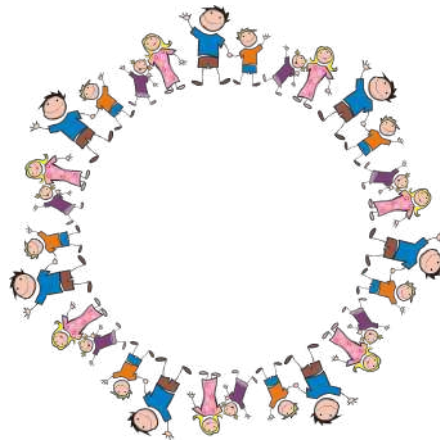
*solidarias propiamente dichas podría ser menor al 10%, muy inferior a países en que incluso uno de cada dos o tres habitantes lo están.*

Finalmente, el fomento de empresas de economía solidaria es fundamental porque:

- ❖ Es una forma diferente de concebir la economía en respuesta al modelo económico excluyente y fundamentado en el tener.
- ❖ Es generadora de ingresos para la fuerza laboral que ocupa.
- ❖ Fomenta el emprendimiento y la generación de ingresos.
- ❖ Es un espacio democrático por excelencia

Y se fomenta para:

- ❖ Prestar servicios que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas, sus familias y la comunidad.
- ❖ Cumplir con las obligaciones legales, incluyendo las relacionadas con la declaración y pago de impuestos.
- ❖ Propender por la defensa, protección y conservación del medio ambiente.





## IV. ASOCIATIVIDAD SOLIDARIA

Autores como Hirschman (el interés es vulgar avaricia y usura), Maquiavelo (razones de estado como justificación), MacPherson (individualismo posesivo), Mandeville y Smith (la mano invisible), entre otros, han contribuido a fabricar un espécimen humano egoísta, apto para competir en los mercados impersonales, pero inepto para participar en acciones colectivas.

En contrario, A. Sen mostró que las personas en la vida real, experimentan emociones positivas y tienen compromisos con sus semejantes y, por tanto, suelen ser más constructoras de relaciones afectivas y sociales que frías y aisladas acumuladoras de riqueza. Y, Smith también mostró que los seres humanos están profundamente ligados por los destinos del prójimo y cuida de este, gracias a que experimenta sentimientos morales y a que las sociedades están cimentadas en deberes.

La solidaridad entonces es propia de la persona humana que, en su continuo de crecimiento, ha alcanzado la armonía entre tres aspectos fundamentales: el interés, la pasión y la razón.

La “armonía”, por su parte, se entiende como la proporción y correspondencia de unas cosas con otras en el conjunto que componen, o como la amistad y buena correspondencia entre personas. Establece una relación de complementación, reciprocidad, concordancia o simetría entre las motivaciones humanas que se clasifican en los ya mencionados *interés, pasión y razón*.

- ❖ El interés es la prosecución de ventajas individuales. Si se trata de un individuo, es el egoísmo crudo; pero tratándose de colectividades determinadas, es egoísmo sofisticado (“El habitar... juntos”).
- ❖ La pasión está por fuera del control del individuo o del grupo e impulsa directamente a la acción; *aquí se incluyen las emociones*.

❖ Y, la razón es reconocida como la actitud imparcial, motivada, desapasionada y desinteresada; es sinónimo puro del intelecto o, si se quiere, la herramienta de él.

La pasión y la razón impulsan directamente a la acción, alejando la posibilidad de elegir deliberadamente y de calcular consecuencias. El interés, por su parte, es objeto de una decisión racional; estima las consecuencias de una acción.

Es entonces indispensable mantener la unidad armoniosa, equilibrada, entre el interés, la pasión y la razón como resultado de un tesonero, dedicado y enriquecedor proceso de crecimiento personal y así estar en disposición de servir... de ser solidarios.

Es necesario resaltar aquí la carencia de una razón universal para que las personas se solidaricen entre sí. Son las emociones las que pueden garantizar la cooperación y aún los sacrificios, pero sólo con la gente que se comparta algún interés o cúmulo de intereses.

Es decir, las emociones originan la cooperación entre semejantes en necesidades y objetivos, ya que une a quienes consideran que con su actuar unido al de los que se identifican con sus problemas, facilita el superar problemas colectivos y alcanzar metas comunes.

Se identifican entonces tres componentes de la solidaridad: El cognitivo, el afectivo y, el comportamental. Los conocimientos que una persona tiene son suficientes para fundamentar la actitud, acompañados del afecto y el comportamiento que dinamiza dicha actitud.

La solidaridad despierta la conciencia, dando paso incluso al lenguaje (el escrito es de hace uno siete mil años A.C. como producto de sociedades cultivadoras de gramíneas) y a la palabra, propias de las personas humanas. En esta manifestación de las emociones el hombre es el fin, siendo la convicción de igualdad y la virtud de la caridad las que deben impulsarla.

Así, un acto solidario contiene cuatro elementos permanentes e interdependientes: (1) fundamentado en la convicción de igualdad (Epistemología = La verdad; valida); (2) hecho con caridad, por amor (Axiología = El bien; legitima); (3) realizado con rectitud de conciencia (Ontología = La razón de ser) y, (4) Debe ser materialmente solidario (Praxeología = Lo bello, Lo bueno).



## 1. EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA

*Dinámica 3. Objetivo. Valorar el trabajo colaborativo entre individuos.*

Desarrollo. Conforme un grupo de cinco participantes y reciba del facilitador quince pedazos de hilo de 30 cm cada uno:

- a. Entre dos participantes tomen un hilo de cada extremo y rómpalo.
- b. Hagan lo mismo pero con cuatro y por último diez hilos.
- c. Saquen sus propias conclusiones y expóngalas según lo decida el docente.

**L**a legislación colombiana define la economía solidaria como el sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía. Convencionalmente se han diferenciado en dos grandes grupos: i) las organizaciones del sector social solidario entre las que realizan actividades económicas o clasificadas como empresas de economía solidaria y, ii) las que son más de vocación filantrópica u organizaciones solidarias de desarrollo.

Desarrollan actividades económicas en beneficio de sus propios asociados (solidaridad hacia adentro), y son vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria. Se rigen por la ley marco de la economía solidaria, ley 454 de 1998.

**Los requisitos generales para su constitución** son los siguientes:

- ❖ *Los asociados fundadores **deben** haber realizado un curso básico de economía solidaria.*
- ❖ Para que tengan validez legal, los cursos en economía solidaria deben ser dictados y certificados por una institución acreditada ante Presidencia de la República - Ministerio del Trabajo a través de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Este es un requisito para poder registrar la nueva empresa en la Cámara de Comercio.



- ❖ Ser legalmente capaz, o tener mínimo 14 años de edad; si es menor de 14 años con representante legal.
- ❖ Ser persona jurídica sin ánimo de lucro.
- ❖ Elaborar y suscribir el acta o escritura pública de constitución, en la que se aprobarán los cuadros directivos, de supervisión y control interno.
- ❖ Aprobar los estatutos que la regirán.
- ❖ Haber pagado al menos el 25% de los aportes iniciales suscritos por los fundadores.

**Y las características generales** son las siguientes:

- ❖ Ingreso y retiro voluntario de asociados.
- ❖ *Una vez constituidas, **deben** realizar permanentemente actividades de educación solidaria.*
- ❖ Participación democrática de sus miembros.
- ❖ Garantía en igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados, sin consideración a sus aportes.
- ❖ Patrimonio variable e ilimitado. Estatutariamente deben establecer el monto mínimo de aportes sociales no reducibles durante la vida de la empresa solidaria.
- ❖ Irrepartibilidad de reservas sociales y, en caso de liquidación, del remanente.
- ❖ Duración indefinida.
- ❖ Promoción y participación en procesos de integración del sector.

## 1.1. Asociaciones mutualistas

Definidas por la ley como personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales inspiradas en la solidaridad, **son la esencia del movimiento social solidario** y, se podría decir, que sus manifestaciones existen desde el principio de la humanidad y por lo tanto *son la sombrilla que ampara a las demás formas organizativas sin ánimo de lucro*. Están reglamentadas en el decreto 1480 de 1989.

El objeto es brindar ayuda recíproca entre sus asociados frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades prestando servicios de seguridad social, es decir, que tengan por fin la promoción y dignificación de la persona humana:

- ❖ Asistencia médica, farmacéutica, funeraria, subsidios.
- ❖ **Ahorro y crédito.**
- ❖ Actividades culturales, educativas, deportivas o turísticas.
- ❖ Otras dentro del ámbito de la seguridad social.

En este punto es necesario precisar que los establecimientos de crédito son los que están autorizados expresamente por la ley para realizar actividades financieras, siendo su función principal la captación de dinero del público para colocarlo nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito. Para poder realizar su actividad requieren autorización expresa de la Superintendencia Financiera, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De esa manera, una entidad o persona puede realizar préstamos de dinero propio pero sin recurrir a captarlo de terceros, puesto que si va a captar necesita autorización previa de la Superintendencia Financiera porque de lo contrario estaría incurriendo en un delito penal.

Con la claridad anterior, la ley autoriza a las asociaciones mutualistas como únicas empresas de economía solidaria que pueden ejercer actividad de ahorro y crédito o actividad financiera, sin autorización de la Superintendencia Financiera, aunque este servicio es solo para sus asociados.

Se anota también que los fondos de empleados pueden cumplir esa actividad, pero es que estas empresas de economía solidaria son fundamentalmente mutuales de carácter cerrado y tienen una reglamentación independiente, como se verá más adelante.

**Para su constitución deben cumplir con los siguiente requisitos** de ley, además de los requisitos generales ya mencionados:

- ❖ Número mínimo de asociados fundadores 25 personas.
- ❖ Curso básico en economía solidaria con una intensidad mínima de 10 horas.
- ❖ Establecer que todo asociado debe dar una contribución económica para solventar gastos en la prestación de los servicios.

Les invitamos a consultar el libro publicado por Corporación VIDA “BANCAS MUTUALES: Microfinanzas para el Desarrollo Colectivo” en [www.corporacionvida.org](http://www.corporacionvida.org) “Publicaciones”.

## 1.2. Cooperativas

Son personas jurídicas de derecho privado que pueden realizar actividades sociales, económicas o culturales contempladas en un acuerdo cooperativo, siempre que sean con fines de interés social y sin ánimo de lucro. Su objeto social podrá comprender la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad para sus asociados.

Las rige la ley 79 de 1988 que las define como una forma asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.



La ONU proclamó el primer sábado de julio de todos los años como el “Día Internacional del Cooperativismo”

Las cooperativas tienen prohibido realizar como actividad principal la captación (recibir ahorros) y colocación de dinero (hacer préstamos) a sus asociados y muchos menos a terceros, ya que esta es una actividad propia de los establecimientos de crédito. Para poder ejercer esta actividad como principal, debe tener autorización de la Superintendencia Financiera, entidad que las vigila. Estas son las denominadas “cooperativas financieras”.

Refiriéndose al cooperativismo, la legislación colombiana declara de interés común la promoción, la protección y el ejercicio del cooperativismo como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la propiedad y del ingreso, a la racionalización de todas las actividades económicas y a la regulación de tarifas, tasas, costos y precios, en favor de la comunidad y en especial de las clases populares.

**Para su constitución deben cumplir con los siguiente requisitos** de ley, además de los requisitos generales ya mencionados en el numeral 4.1. del presente documento:

- ❖ Número mínimo de asociados fundadores para cooperativas tradicionales son 20 personas, para cooperativas agrarias o de trabajo asociado 10 personas.
- ❖ Curso básico en economía solidaria con una intensidad mínima de 20 horas.
- ❖ Puede ser persona jurídica de derecho público.

**a. Según sus actividades**, las cooperativas pueden ser:

- ❖ **Especializadas.** Se organizan para atender una necesidad específica, correspondiente a una sola rama de actividad económica, social o cultural.
- ❖ **Multiactivas.** Se organizan para atender varias necesidades, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica, aunque pueden organizarse en secciones independientes.
- ❖ **Integrales.** Realizan dos o más actividades conexas y complementarias entre sí, de producción, distribución, consumo y prestación de servicios.

**b. Según su objeto económico**, pueden ser:

- ❖ **Cooperativas de Consumo.** En las que se comercializan víveres, artículos o productos de primera necesidad a consumidores que son los mismos propietarios de la empresa. Son de

vinculación abierta a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y que acepten las responsabilidades inherentes a la asociación.

- ❖ **Cooperativas de Producción.** Que se organizan para la producción de bienes y/o servicios que podrán ser comercializados a nivel local, nacional o internacional. Los trabajadores son los mismos asociados, quienes deciden el monto de su retribución individual acorde con los resultados de la operación de la empresa cooperativa y cuidando su preservación, sostenimiento y crecimiento.

Entre estas formas cooperativas están la de trabajo asociado, las agropecuarias y las que prestan servicios de educación, transporte, salud, exequiales, entre otras.

- ❖ **Cooperativas de Distribución.** Se dedican fundamentalmente a la distribución de bienes y/o servicios a mayoristas o minoristas e incluso venta directa a precios por debajo del mercado. En este caso, los distribuidores son los mismos propietarios de la empresa.
- ❖ **Cooperativas de trabajo asociado.** Se organizan para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios, vinculando para ello el trabajo personal de sus asociados.

### 1.3. Precooperativas

Son empresas transitorias, es decir, con duración limitada que realizan actividades propias de la cooperativa pero que por carecen de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica deben contar con la orientación y tutela de una entidad promotora que la acompaña hasta que esté en posibilidad de constituirse como cooperativa.

El plazo para evolucionar a cooperativa es de cinco años, que pueden ser prorrogados previa autorización de la Superintendencia de Economía Solidaria. Están reglamentadas por la ley 79 de 1988 y el decreto 1333 de 1989.

**Para su constitución deben cumplir con los siguiente requisitos** de ley, además de los requisitos generales ya mencionados en el numeral 4.1. del presente documento:

- ❖ Número mínimo de asociados fundadores 5 personas.
- ❖ Curso básico en economía solidaria con una intensidad mínima de 20 horas.
- ❖ Tener una empresa del sector solidario o público que la promueva (entidad promotora) o tutele durante el tiempo que dure como precooperativa.

## 1.4. Fondos de Empleados

Son empresas asociativas, de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas por trabajadores dependientes y subordinados que laboren en una misma empresa, grupo empresarial o en la misma industria. Están reglamentados por el decreto 1481 de 1989.

**Para su constitución deben cumplir con los siguiente requisitos** de ley, además de los requisitos generales ya mencionados en el numeral 4.1. del presente documento:

- ❖ Número mínimo de asociados fundadores 10 personas.
- ❖ Curso básico en economía solidaria con una intensidad mínima de 20 horas.

## 1.5. Administraciones Públicas Cooperativas

Denominadas administraciones cooperativas, nacen por iniciativa de la nación, departamentos, municipios o distritos municipales, mediante leyes, ordenanzas o acuerdos para la prestación de servicios a la comunidad. Tienen autonomía administrativa, económica y financiera para prestar servicios a los asociados. Están reglamentadas por el decreto 1482 de 1989.

Pueden asociarse:

- ❖ La Nación, los departamentos, los municipios o distritos municipales y el Distrito Especial de Bogotá.
- ❖ Los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado de orden nacional, departamental y municipal, que reciban autorización para el efecto.
- ❖ Las personas jurídicas de carácter privado sin ánimo de lucro y las demás formas asociativas que participando de esta última característica sean admitidas estatutariamente.



## 2. ORGANIZACIONES SOLIDARIAS DE DESARROLLO

Igual que las de economía solidaria, las Organizaciones Solidarias de Desarrollo -OSD- son consideradas legalmente como Empresas sin Ánimo de Lucro -ESAL; en el campo internacional como ONG's. Sus actividades se realizan en favor de personas diferentes a sus asociados, representando la solidaridad conocida como “de adentro hacia afuera”, que incluye a la comunidad y sociedad en general, empleando para ello bienes y/o servicios privados o gubernamentales. Son vigiladas por el Ministerio del Interior, gobernaciones o alcaldías, que tienen facultades para un control de fondo.

El marco legal parte del artículo 633 del Código Civil Colombiano que las divide en dos: corporaciones o asociaciones y fundaciones de beneficencia pública. Siendo sin ánimo de lucro, tienen un régimen legal general y un régimen especial según su tipo. El artículo 634 del mismo código excluye como fundación a aquellas que se hayan constituido contrariando la ley.

La obtención de la personería jurídica es lo que les permite desarrollar su objeto social, ejercer legalmente sus derechos y contraer obligaciones, razón por la cual deben registrarse en la cámara de comercio en los mismos términos, tarifas y condiciones para el registro mercantil de los actos de las sociedades comerciales.

Según el artículo 46 de la ley 190 de 1995, “La entidad sin ánimo de lucro que dé aplicación diferente a los recursos que reciba del Estado a cualquier título, será sancionada con cancelación de la personería jurídica y multa equivalente al valor de los aplicados indebidamente, sin perjuicio de las sanciones penales que por tal hecho se pueden generar.”

Y el Artículo 47 de la misma ley estipula que, “El representante legal de una entidad sin ánimo de lucro que reciba recursos del Estado a cualquier título, estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa previsto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para los representantes legales de las entidades del sector público, cuando celebre cualquier tipo de contrato, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.”

Los **requisitos generales de constitución** son:

- ❖ Acta de constitución
- ❖ Estatutos sociales

Una vez registradas, proceso en el cual obtienen el número de identificación tributaria - NIT, deben acudir al organismo de vigilancia que les corresponda, con los siguientes documentos básicos que pueden ser ampliados:

- ❖ Estatutos sociales, presentados durante el registro,
- ❖ Acta de constitución,
- ❖ Certificado de existencia y representación legal, y
- ❖ Registro único tributario - RUT

## 2.1. Fundaciones

Son personas jurídicas sin ánimo de lucro que nacen de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas y se rigen por los estatutos dictados por el fundador o, en su defecto, por el presidente de la misma. Una vez inscrita, la voluntad original para haberse constituido se torna irrevocable.

Se fundamenta en la existencia previa de dineros o bienes para realización de actividades de beneficencia pública, de utilidad común o de interés social; es decir, en lugar de personas son un conjunto de bienes dotados de personalidad jurídica los que se asocian.

Tienen patrimonio privado y autónomo que se destina única y exclusivamente al objetivo para el cual fueron fundadas, que una vez agotado debe terminar la vida jurídica.

Si hay continuidad en la disposición de los bienes que dieron origen a la fundación y persisten los beneficiarios objeto, pueden continuar su funcionamiento cumpliendo con lo normado para éstas figuras social solidarias.

Sus características son:

- ❖ Número mínimo de fundadores es uno.
- ❖ Contar con dineros o bienes preexistentes, sin importar su cuantía.



- ❖ Son reguladas totalmente por sus estatutos.
- ❖ El o los fundadores pueden formar parte de los órganos de administración.

## 2.2. Corporaciones

*Son entes jurídicos que nacen de un acuerdo de voluntades de dos o más personas que se vinculan mediante aportes en dinero, especie o actividad para la realización de actividades que les represente beneficio social a sus asociados, a un gremio o grupo social.*

Contrario a las fundaciones que nacen a partir de la existencia de un patrimonio privado y autónomo, las corporaciones se fundamentan en los individuos que las conforman.

Sin embargo, el patrimonio le pertenece es a la corporación independientemente de las personas que se hayan asociado en torno a ésta figura que, a propósito, están exentas de acciones legales sobre los bienes propios de dichas personas. Aclarando que los bienes de la corporación pueden ser objeto de acción legal por parte de sus acreedores.



Pero los miembros pueden obligarse en particular, al mismo tiempo que la corporación se obliga colectivamente; y la responsabilidad de los miembros será entonces solidaria si se estipula expresamente la solidaridad.

Sus características son:

- ❖ Número mínimo de asociados son dos o más.
- ❖ Aportes voluntarios de los miembros, sin derecho a reembolso.
- ❖ Pueden realizar las actividades que establezcan en su objeto social, sin restricción.
- ❖ Son reguladas totalmente por sus estatutos.

### **2.3. Asociaciones**

Se conforman por un grupo de personas que comparten intereses. Por ejemplo, campesinos, microempresarios, profesionales independientes.

Sus características son:

- ❖ Integradas por dos o más personas, sin límite.
- ❖ Son reguladas totalmente por sus estatutos.

### **2.4. Organismos de acción comunal**

Es la organización autónoma y solidaria de una comunidad que comparte el mismo territorio (barrio, vereda, corregimiento) que en forma autónoma y solidaria actúan para representar y promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable en su área de influencia. Su esencia es la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad y están regulados por la ley 743 de 2002.

Se entiende como desarrollo de la comunidad los procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, con el fin de alcanzar un desarrollo integral para la transformación positiva de dichas comunidades.

Conforme al artículo 141 de la ley 136 de 1994, “las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.”

Se darán libremente sus estatutos y se clasifican en:

- ❖ De primer grado: Juntas de acción comunal y Juntas de vivienda comunitaria.

- ❖ De segundo grado: Asociaciones de juntas de acción comunal que se constituyen con los de primer grado.
- ❖ De tercer grado: Federaciones de acción comunal conformadas con los de segundo grado.
- ❖ De cuarto grado: Confederación nacional de acción comunal constituida por los de tercer grado.

Otro aspecto a resaltar y a lo que realmente se le ha prestado poca atención, es la facultad que les otorga el artículo 70 de la ley 743 de 2002 de poder constituir “empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad.”

El artículo 4 de la ley 1989 de 2019 establece como de carácter prioritario los proyectos presentados por las Juntas de Acción Comunal que estén acordes al plan de desarrollo del territorio y cumplan con los requisitos de viabilidad, prioridad y elegibilidad.

De todas maneras, la responsabilidad de analizar la viabilidad de los proyectos rentables de los organismos comunales, recae en el respectivo ente territorial, atendiendo su impacto en el desarrollo y la generación de empleo e ingresos a la comunidad.

El procedimiento para la presentación de los proyectos productivos mencionados están direccionados por la Resolución 360 de 2005 del antiguo Dansocial, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, donde se definen requisitos y proceso de inscripción, plan de negocios, inspección y vigilancia, fuentes de financiación y administración. Además, dicta disposiciones sobre actividades económicas preferentes para ser desarrollados y/o para constituir las empresas y destinación de los excedentes que se generen.

## 2.5. Voluntariado

Actividades de interés que en bien general son desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que en forma libre y sin esperar retribución alguna diferente a la de haber contribuido a mejorar las condiciones de vida de quienes se benefician de su actividad voluntaria. Para ello ofrecen tiempo, trabajo y talento.

### **El Voluntariado es la expresión más pura del amor social**

Están regidas por la ley 720 de 2001 donde se definen las actividades de interés general propias del ámbito del voluntariado, a saber, las asistenciales de servicios sociales, cívicas, de utilización del ocio

y el tiempo libre, religiosas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía, o de la investigación y similares que correspondan a los fines de la Acción Voluntaria.

Y establece como fines del voluntariado:

- ❖ Contribuir al desarrollo integral de las personas y de las comunidades, con fundamento en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y la realización de los valores esenciales de la convivencia ciudadana a saber: La vida, la libertad, la solidaridad, la justicia y la paz;
- ❖ Fomentar, a través del servicio desinteresado, una conciencia ciudadana generosa y participativa para articular y fortalecer el tejido social.

-----  
El 5 de diciembre es el día  
mundial del Voluntariado -  
ONU Res. 40/212 de 1985  
-----

Con la ley 1505 de 2012 se creó el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta a cabeza del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres. Está integrado por voluntarios activos y acreditados de la Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana y los Cuerpos de Bomberos.

La misma ley creó un esquema de estímulos para los integrantes del Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, en lo referente a educación, vivienda, seguridad social y servicios públicos e impuestos.

*Dinámica 4.* Objetivo. Reflexionar sobre la importancia de la asociarse solidariamente para mejorar las condiciones de vida.

Desarrollo. Haga un ensayo de diez líneas sobre el aporte de la economía solidaria al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas. El docente preguntará al azar las respuestas de 10 participantes.



## V. PARADIGMAS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

La teoría efectiva es útil para modelizar algunos fenómenos observados prescindiendo de los detalles que exigen las leyes de la ciencia, leyes seguidas por el cerebro físico y que determinan las acciones.

Se puede utilizar, p.e., para predecir el comportamiento humano, comprensión que se aleja, por lo pronto, de las ecuaciones y modelos matemáticos que apoyan en el entendimiento del mundo y que, para dicha predicción, serían impracticables. El alma es libre de leyes científicas? (Descartes), o se carecen de medios para resolver los miles de billones de billones de cálculos requeridos para interpretarla? (Hawking).

“Los individuos tienen libre albedrío” es una teoría efectiva que origina a la psicología (trata sobre la voluntad y el comportamiento que la sigue), y a la economía (trata sobre la evaluación individual de alternativas para elegir la mejor), entre otras, pero que se queda corta en la predicción del comportamiento.

Claro, de hecho, para la toma de decisiones usualmente se tiende a reaccionar sometiéndose al estímulo, además con poco análisis y proyección de las consecuencias de la reacción, circunscribiendo la unidad (el propio yo) a referencias externas (al objeto; al ego).

Aceptar por lo pronto que el libre albedrío es la habilidad que tiene cada individuo para tomar conscientemente sus propias decisiones, siendo por lo tanto responsable de sus acciones. Aquí hay varios puntos de vista sobre dicha libertad:

- ❖ El determinismo, afirma que todo lo que pasa tiene una razón de ser;
- ❖ El compatibilismo, que el individuo sólo puede escoger lo que su naturaleza le permitirá escoger, es una causa interior (pensamientos, creencias y deseos); y por otro lado,

- ❖ El “libertarianismo” que le quita la restricción anterior. Hay que decir que el determinismo suave es la línea filosófica que se sigue para este análisis, ya que concilia y acepta al determinismo y al compatibilismo.

“La teoría del libre albedrío incluye a la solidaridad como acto voluntario escogido por el individuo cuyas consecuencias son el mutuo beneficio, que puede ser tangible, intangible o ambos”.

Se trata de dar conscientemente (compatibilismo) de lo propio, de lo que le pertenece, para ayudar al otro u otros sin esperar aprobación alguna (determinismo); es vivir en una constante auto-referencia...vivir de acuerdo con el propio yo respetando la libertad del beneficiado.

Ahora, el ser conscientes de los propios actos obliga a responsabilizarse de las consecuencias y también a incentivar, aceptar y a respetar las elecciones de los demás, a pesar de que sean contrarias o, incluso, lastimen. Aceptar ésta realidad es un paso fundamental en el continuo de crecimiento; desconocerla es un obstáculo para vencer las propias limitaciones y dificultades, obstaculizando la libertad, el libre albedrío, los sentimientos y actos solidarios.

En conclusión, en un acto solidario hay liberación de agentes externos que condicionan la libertad de elegir; hay libertad en cuanto al ego, al poder basado en la “referencia al objeto” que debilita frente a desafíos, críticas y relación con el propio yo y con los demás. Un acto solidario libera la conciencia (Gautama): De instintos, de deseos, de la propia inconsistencia.

Para alcanzar este estadio se debe entonces ser solícito para vivir conforme el propio yo, siendo humildes, gentiles, fraternos, vestidos de amor y estando unidos en la misma voluntad con los semejantes (libre albedrío). Es el camino hacia la solidificación de la madurez individual, aceptando, motivando y practicando la interdependencia consciente y, por lo tanto, hacia el logro de un estado permanente de equilibrio interno, de pureza interior.



## 1. PRINCIPIOS, FINES Y CARACTERÍSTICAS DE EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

*Dinámica 5.* Objetivo. Contextualizar el sector de la Economía Solidaria en Colombia y su impacto en el desarrollo socio económico del país.

Desarrollo. Previo a la clase, el participante obtendrá información por fuentes secundarias sobre lo siguiente:

- a. Cuántas organizaciones de Economía Solidaria a diciembre del año anterior hay en Colombia?
- b. Cuántos empleos directos generan?
- c.Cuál es su participación en el PIB?
- d. Cuántos préstamos de dinero realizaron en el año anterior y cuánto fue el monto total?

**L**a ley marco de la economía solidaria (ley 454 de 1998), surge por la necesidad de garantizar que las organizaciones solidarias cuenten con un marco normativo que potencialice sus aportes al desarrollo social, a la consolidación de una cultura democrática y a la economía.

De esta manera, avanzó en la consolidación del sector al considerarlo como un sistema socioeconómico, cultural y ambiental donde se tangibilizan prácticas autogestionarias solidarias, democráticas, humanistas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

### 1.1. Principios de la Economía Solidaria

- ❖ El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- ❖ Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.

- ❖ Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- ❖ Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- ❖ Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- ❖ Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- ❖ *Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.*
- ❖ Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- ❖ Servicio a la comunidad.
- ❖ Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- ❖ Promoción de la cultura ecológica.

## 1.2. Principios económicos de las empresas de Economía Solidaria

Las empresas de economía solidaria son sin ánimo de lucro pero deben generar utilidades, como toda empresa. Significa que los excedentes que obtengan de la operación deben ser destinados a su fortalecimiento y al beneficio de sus asociados.

Para que sea sin ánimo de lucro deben:

- ❖ Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
- ❖ Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de sus reservas y fondos.
- ❖ A reintegrar a sus asociados parte de los excedentes en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.



### **1.3. Fines de la Economía Solidaria**

- ❖ Promover el desarrollo integral del ser humano.
- ❖ Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.
- ❖ Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
- ❖ Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
- ❖ Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

### **1.4. Características de una empresa de Economía Solidaria**

- ❖ Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
- ❖ Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente ley.
- ❖ Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.
- ❖ Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
- ❖ Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia.
- ❖ Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

## 1.5. Socio, Afiliado y Asociado

- ❖ **Socio.** Es la persona natural o jurídica que aporta un capital a una sociedad para convertirse en propietario de parte de una empresa con ánimo de lucro. Su finalidad es incrementar su capital para uso individual, particular. Por ejemplo, una persona que se une a otra para iniciar un supermercado, distribuyendo las utilidades según el aporte de cada una de ellas, quien las utilizará para fines particulares.
- ❖ **Afiliado.** Es la persona natural o jurídica que se inscribe ante una empresa prestadora de servicios para hacer uso de dichos servicios mientras esté al día en los pagos que le exigen para tener derecho a ello. Por ejemplo, las EPS, las Cajas de Compensación Familiar, los clubes sociales o deportivos.

- ❖ **Asociado.** Es quien se une con otra u otras personas para realizar una actividad o negocio específico que les traiga beneficios para uso o servicio común. Así la propiedad es colectiva sin importar el monto del capital que aporte al negocio o empresa solidaria. Por ejemplo, quienes se asocian para crear una empresa de servicios médicos que los beneficie a ellos y a sus familias.

Es necesario recalcar que todo asociado debe estar en plena capacidad de cumplir sus deberes con la empresa solidaria, de lo contrario y si dicha capacidad desaparecen permanentemente o por un largo periodo de tiempo o presenta alguna falta grave, debe ser excluido de la base social.

## 1.6. Sobre los Asociados

Tienen esta calidad quienes sean los fundadores o se asocien posteriormente. Deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

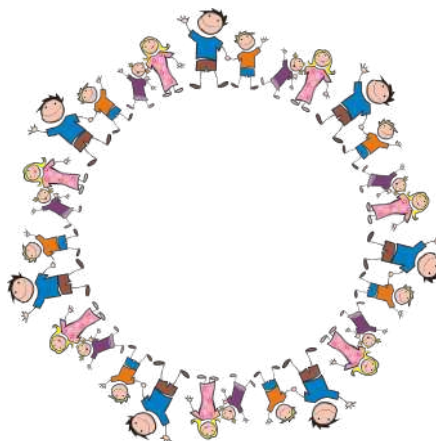
- ❖ Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido 14 años. O quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal.
- ❖ Las personas jurídicas de derecho público.
- ❖ Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.
- ❖ Las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado.

Los siguientes **derechos** de los asociados están establecidos por ley aunque supeditados al cumplimiento de los deberes:

- ❖ Utilizar los servicios y realizar las operaciones propias del objeto social de la empresa solidaria.
- ❖ Participar en las actividades y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- ❖ Ser informado de la gestión de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- ❖ Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.
- ❖ Fiscalizar la gestión, y
- ❖ Retirarse voluntariamente.

Y especialmente los asociados deberán cumplir con los siguientes **deberes**:

- ❖ *Conocer el acuerdo solidario y estatutos.*
- ❖ Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo solidario.
- ❖ Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
- ❖ Comportarse solidariamente con la empresa solidaria y con los asociados, y
- ❖ Abstenerse de afectar la estabilidad económica o prestigio social de la empresa solidaria.





## VI. GESTIÓN DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA

### 1. FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### 1.1. Competitividad o coo-petitividad

**S**on los gestores quienes deciden el tipo de empresa de economía solidaria que van a constituir en función de sus necesidades, aunque previo conocimiento de las diferentes formas empresariales, su normatividad, alcance y posibilidades de administrarla y hacerla exitosa.

Aquí es preciso puntualizar que las empresas de economía solidaria deben enfatizar en la coo-petitividad, es decir, cooperar entre empresas del sector para ser más competitivas frente a sectores con ánimo de lucro, al igual que cooperar entre todos los Asociados para mejorar la competitividad individual.

Una forma, por ejemplo, es la comercialización entre empresas de economía solidaria y con sus asociados, quienes deben ser motivados a comprar primero en su propia empresa y seguidamente en el sector que debe estar preparado para atender los requerimientos de un mercado exigente que casi se le volvería cautivo, siempre y cuando las empresas estén en la suficiente capacidad para suplir las necesidades de ese mercado brindándole un valor agregado superior al que podrían ofrecerle otros sectores.

Considerar que entre empresas del sector se establezcan relaciones o redes (físicas o virtuales) de intercambio local, nacional e internacional, fortaleciendo entre ellos el trueque u otras formas de pago alternativas a los medios utilizados por el comercio tradicional, podrían ser mecanismos interesantes para ellas.

Otra forma es la integración entre empresas de economía solidaria, por ejemplo, constituyendo agremiaciones, federaciones o confederaciones, lo que de por sí mejoraría el poder de negociación, obteniendo economías de escala, accediendo a beneficios o servicios que faciliten o refuercen el cumplimiento del objeto social de quienes se unan; y fortalece la capacidad de influir en el desarrollo económico, social, cultural y ambiental (DESCA), es decir, los derechos humanos de segunda generación en sus regiones de influencia.

## 1.2. Planeación y estrategia

Una empresa de economía solidaria ya constituida, antes de iniciar sus operaciones debe haber formulado un Plan Estratégico, que le permita alcanzar logros claves en el marco de su objeto social. Y es preciso ser reiterativo: El Plan Estratégico debe estar en función del Objeto Social.

*A partir del plan estratégico se adopta la estructura organizacional para alcanzar los objetivos en forma eficiente y eficaz. Se trata de la planta de cargos y la contratación de personas competentes, la plataforma física y virtual para el trabajo, los demás recursos tangibles e intangibles necesarios y la forma como entre todos se interrelacionan.*

Aunque la normatividad colombiana establece una estructura básica según el tipo de empresa solidaria, su adopción debe además ajustarse y estar en función del plan estratégico ya mencionado.

## 1.3. Sobre la gestión

Para la gestión de empresas de economía solidaria se deben considerar aspectos especiales como:

- ❖ **Autogestión.** Aunque todos los asociados tienen igualdad de derechos circunscritos al cumplimiento de sus obligaciones, para regular las relaciones entre ellos las empresas de economía solidaria establecen su propia normatividad interna a partir de la legislación que las rige y fundamentada en los estatutos aprobados en asamblea general. Así, gozan de plena autonomía en la toma de decisiones y la forma de participación de quienes la integran, siempre teniendo en cuenta su razón de ser como empresa legalmente constituida.
- ❖ **Autocontrol.** Para verificar que el cumplimiento de su objeto social, de la normatividad y de la ley, para garantizar el goce de derechos de los asociados y verificar el acatamiento de sus

obligaciones, las empresas de economía solidaria tienen órganos técnicos y autónomos de vigilancia y control internos como la auditoría, revisoría fiscal y junta de vigilancia o de control social.



- ❖ **Autogobierno.** Los asociados en conjunto son quienes definen, aprueban y crean los mecanismos legales y administrativos apropiados para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la empresa de economía solidaria y su continuidad. Esto incluye la designación de personas idóneas para ocupar las diferentes posiciones dentro del organigrama, quienes en forma individual o como órgano colectivo deben tener la suficiente autonomía para el ejercicio de sus funciones.

Por ejemplo, la Asamblea General elige a un Consejo de Administración o Junta Directiva (según el tipo de empresa), cuyas funciones se detallan en los estatutos. A su vez, éstos órganos pueden nombrar a un gerente general quien está también supeditado al cumplimiento de normas generales, del sector e internas, teniendo autonomía para nombrar a su equipo de colaboradores, entre otras. Siendo así, el Consejo de Administración o Junta Directiva y ningún otro Asociado debería influir o presionar al gerente general para que nombre o sostenga en el cargo a determinada persona, puesto que se estaría afectando gravemente el buen gobierno de la empresa solidaria.



## 2. EDUCACIÓN SOLIDARIA

Según la directiva 031 de 2000 la educación solidaria es un proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454/98.

En armonía con lo anterior, la Educación Solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.

### 2.1. Principios de la educación en economía solidaria

- ❖ Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
- ❖ Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativo que involucren a las organizaciones solidarias en el crecimiento económico y social de la localidad, la región y el país, así como a quienes opten por participar en el modelo Solidario.
- ❖ Desarrollar y fortalecer el modelo solidario para la generación de empleo, a través de empresas asociativas que faciliten mejorar las condiciones de vida de los asociados y comunidad en general.
- ❖ Motivar a los asociados en la gestión de su empresa asociativa, participando en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo que incidan en la vida social, económica, política, administrativa y cultural de la organización y su entorno.
- ❖ Incentivar la generación de conocimientos humanísticos, sociales, científicos, técnicos y gerenciales más avanzados que mediante la investigación permitan fortalecer las organizaciones solidarias.

- ❖ Promover una cultura ecológica solidaria en los asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecutan las empresas asociativas.
- ❖ Contribuir a la formación en el respeto a la Ley y a los principios que regulan a las organizaciones solidarias.
- ❖ Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia su organización y hacia el Sector Solidario, fomentando una cultura de autocontrol sobre la gestión de las mismas.

## 2.2. Curso Básico Certificado en Economía Solidaria

Según lo expresa el artículo 63 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 146 el Decreto 19 de 2012, para la constitución y registro de las organizaciones de economía solidaria ante los órganos competentes, ***es obligatorio que todos y cada uno de los asociados presenten certificado de haber realizado un curso básico en economía solidaria.***

***El curso debe haber sido dictado exclusivamente por una entidad acreditada*** para tal fin por la Presidencia de la República - Ministerio del Trabajo, cuyas facultades están en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (Directiva 031 de 2000).

De esta manera, la entidad que vaya a prestar servicios de capacitación en curso básico de economía solidaria, debe presentarle a los estudiantes la resolución mediante la cual le fue otorgada la correspondiente acreditación institucional.

## 2.3. El Proyecto Educativo Socioempresarial – PESEM

Es deber de toda organización solidaria contar con un plan de desarrollo que atienda sus necesidades reales y que potencialice la gestión de la empresa asociativa en procura de la buena marcha de la misma y del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su entorno.

El PESEM orienta la ejecución de actividades educativas, en los ámbitos de investigación, promoción, formación, capacitación y asistencia técnica como soporte del plan estratégico o de desarrollo con el fin de alcanzar las metas sociales planteadas para los asociados, empleados, sus familias y la comunidad en general.



- ❖ **Balance Social.** El impacto del PESEM y del plan estratégico o de desarrollo debe ser medido mediante un balance social que debe ser enviado a la entidad competente cuando ésta lo requiera. Incluirá indicadores específicos de evaluación de la gestión educativa.

El organismo estatal rector de la economía solidaria expide los lineamientos generales con las correspondientes guías para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo de las organizaciones solidarias apoyados en los Proyectos Educativos Sociales y Empresariales, así como del balance social.

- ❖ **Planes sociales, educativos y culturales.** Las entidades de Economía Solidaria deben hacer planes sociales y de carácter educativo y cultural, mediante la centralización de recursos en organismos de segundo grado o instituciones auxiliares especializadas en educación solidaria, que permitan el cumplimiento de las normas dispuestas en la ley, que ayuden a consolidar la cultura solidaria de sus asociados y contribuyan a la ejecución de programas de índole similar establecidos en los planes territoriales de desarrollo.

*Dinámica 6.* Objetivo. Resaltar la importancia de la educación solidaria para la conformación de organizaciones y el fortalecimiento de las existentes.

Desarrollo. Realice un ensayo de 10 renglones sobre la importancia de la educación solidaria y el compromiso que Usted adquiere para promocionarla e impartirla. Compártelo con otro participante y realice ajustes si así lo considera.



### **3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA BÁSICA**

En las organizaciones solidarias se estructuran los órganos de administración atendiendo a su especificidad empresarial en cuatro grandes áreas administrativas:

- ❖ Asamblea general que representa la administración máxima de la empresa.
- ❖ El Consejo de Administración (para cooperativas), Junta de Asociados (para precooperativas) o Junta directiva (para mutuales y fondos de empleados), que representa la administración permanente.
- ❖ La Junta de Vigilancia (para cooperativas), Comité de Vigilancia (para precooperativas) o Comité de Control Social (para mutuales y fondos de empleados), y otros comités que representan la administración por delegación.
- ❖ La Gerencia o Director Ejecutivo (precooperativas) que representa la administración empresarial.

A los anteriores órganos se agrega la revisoría fiscal encargada de velar por el correcto estado de los informes financieros y el cumplimiento de las normas contables del plan único de cuentas de las entidades solidarias.

#### **3.1. Asamblea General**

Es la máxima autoridad de la Organización, se encarga de establecer sus políticas y se constituye con la totalidad de todos los asociados hábiles. Las decisiones que se toman en el seno de la misma obliga a la totalidad de los asociados a cumplirlas, siempre que estas se ajusten a la ley, sus estatutos y reglamentos internos.

Funciones generales:

- ❖ Establecer políticas y directrices.

- ❖ Elegir los miembros del Consejo Administración o Junta de Vigilancia, según la organización solidaria, y el Revisor Fiscal.
- ❖ Aprobar o no aprobar los estados financieros.
- ❖ Fijar aportes extraordinarios.
- ❖ Examinar informes.
- ❖ Reformar los estatutos.
- ❖ Destinar los excedentes.
- ❖ Las demás que señalen los estatutos y las leyes.

La asamblea general se constituye con la reunión de todos los asociados hábiles. Hay tres tipos de asambleas:

- ❖ De constitución: Realizada por los fundadores
- ❖ Ordinaria: Realizada una vez al año para evaluar la gestión de la empresa, y
- ❖ Extraordinaria: Realizada para tratar cualquier asunto de interés y que sea urgente.

### **3.2. Consejo de Administración o Junta Directiva**

Es el órgano encargado de planear, organizar, controlar y evaluar el desarrollo del objeto social de la empresa. Sus funciones están sujetas a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Funciones generales:

- ❖ Nombrar al representante legal de la empresa
- ❖ Crear los comités que estime necesarios
- ❖ Establecer y aprobar los planes y programas de la empresa

- ❖ Decidir sobre la admisión o exclusión de asociados
- ❖ Presentar a la Asamblea los informes económicos y sociales
- ❖ Reglamentar la prestación de servicios de la empresa

### **3.3. Gerente o Director Ejecutivo**

Es el empleado de más jerarquía dentro de la organización ya que es el representante legal, ejecutor de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Administración (cooperativas), Comité de Administración (precooperativas) o Junta Directiva (Mutuales y fondos de empleados).

Funciones generales:

- ❖ Ordenar los gastos
- ❖ Celebrar contratos, realizar operaciones de conformidad con lo contemplado en los estatutos.
- ❖ Presentar para estudio y aprobación del Consejo, el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el periodo correspondiente.
- ❖ Proveer en forma autónoma los cargos contemplados en la planta de personal debidamente adoptada por el Consejo.
- ❖ Organizar, de acuerdo con el Consejo, la marcha de la entidad y el establecimiento de sucursales y agencias.
- ❖ Organizar el trabajo, la producción y el abastecimiento de la organización

### **3.4. Control Social**

La junta de vigilancia (para cooperativas), Comité de Vigilancia (para precooperativas) o comité de control social (para mutuales y fondos de empleados), son los órganos internos de vigilancia del cumplimiento del objeto social de la empresa y les compete velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales y a los principios solidarios. Deben informar a los órganos de regulación sobre cualquier anomalía en la gestión y solicitar la aplicación de sanciones.

#### Funciones generales:

- ❖ Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales estatutarias.
- ❖ Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, estatutos y reglamentos.
- ❖ Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados.
- ❖ Verificar las listas de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
- ❖ Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general.

### 3.5. Revisor Fiscal

Le corresponde dictaminar los estados financieros, y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes, así como los elementos que integran el control interno de la empresa solidaria.

#### Funciones generales:

- ❖ Inspeccionar asiduamente los bienes, practicando arqueos, verificando con exactitud los inventarios de todos los valores de propiedad de la empresa solidaria.
- ❖ Informar oportunamente al Gerente, al Consejo de Administración y a la Asamblea General sobre las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las operaciones.
- ❖ Efectuar el arqueo de los fondos cada vez que los estime conveniente, sentándolo en las actas respectivas.
- ❖ Velar porque los libros de contabilidad estén al día de acuerdo con el plan de cuentas establecido.
- ❖ Firmar, verificando su exactitud, todos los balances y cuentas.
- ❖ Cerciorarse de que todas las operaciones que se celebren estén de acuerdo con los estatutos y con lo dispuesto por la asamblea general y el consejo administrativo.

### 3.6. Comités

Son órganos de apoyo que facilitan la gestión empresarial y social, permitiendo lograr una mayor participación de los asociados en el desarrollo de los programas y proyectos. Entre ellos, el de educación, solidaridad, bienestar social, crédito y cartera, captaciones, riesgo de liquidez, deportes, y los que la organización considere le sean necesarios para cumplir con su objeto social.



## 4. LEGISLACIÓN PARA EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA

### 4.1. Constitución Política de Colombia

A continuación los Artículos más relevantes de la Constitución Política de Colombia, donde refiere a la necesidad de fomentar, desarrollar y proteger el sector solidario:

- ❖ Artículo 1. Colombia es un Estado Social de Derecho...Fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y *la solidaridad* de las personas que la integran...
- ❖ Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- ❖ Artículo 38. Derecho de libre asociación.
- ❖ Artículo 48. Seguridad social, servicio público obligatorio. En sujeción a los principios de eficiencia, solidaridad podrá ser prestada por entidades públicas o privadas...
- ❖ Artículo 49. Servicios de salud y saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
- ❖ Artículo 51. Vivienda digna para los colombianos. Promoción de formas asociativas de ejecución de programas de vivienda.
- ❖ Artículo 58. Protección y promoción a las formas asociativas y solidarias de propiedad.
- ❖ Artículo 60. Promoción del acceso a la propiedad por parte de las organizaciones solidarias.
- ❖ Artículo 64. Acceso a la propiedad de la tierra y servicios de bienestar social en forma asociativa o individual.
- ❖ Artículo 95. La Solidaridad como un deber de la persona y del ciudadano.

- ❖ Artículo 189. Inspección, vigilancia y control sobre las entidades cooperativas.
- ❖ Artículo 333. Fortalecimiento de organizaciones solidarias.
- ❖ Artículo 365. Las comunidades organizadas pueden prestar servicios públicos

## 4.2. Leyes

- ❖ [Ley 454 de 1998](#) Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones.

En la Ley 454 de 1998 se denomina economía solidaria como al sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía. En el artículo 5, numeral 4, precisa que entre los fines de la economía solidaria se encuentra... “Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social”. El artículo 8 define que... “Las entidades de la Economía Solidaria deberán realizar las operaciones que sean necesarias y convenientes para dar cumplimiento a su objeto social o extender sus actividades, mediante sistemas de integración vertical y horizontal, estableciendo redes de interoperación territoriales o nacionales y planes económicos, sociales y culturales de conjunto”.

-----  
**La Ley 454 de 1998 es la Ley  
marco de la Economía  
Solidaria en Colombia**  
-----

- ❖ [Ley 79 de 1988](#) Por la cual se actualiza la Legislación Cooperativa dotando al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional.
- ❖ Ley 743 de 2002. Decreto 2350 de 2003. Resolución 360 de 2005. Desarrollan el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal. Tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

- ❖ Ley 720 de 2001 y Decreto 4290 de 2005. Reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos. Tiene por objeto promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.
- ❖ Ley 1014 de 2006. Fomento a la cultura del emprendimiento.
- ❖ Ley 1233 de julio 22 de 2008. Por la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Ley 1314 de 2009. Regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia.
- ❖ Ley 1391 de 2010. Por la cual se modifica el Decreto ley 1481 de 1989 Fondo de Empleados.
- ❖ Ley 1505 de 2012. Por medio de la cual se crea el sub-sistema nacional de voluntarios de primera respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la defensa civil, de los cuerpos de bomberos de Colombia y de la cruz roja colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta.
- ❖ Conpes 3639 de 2010. Política de desarrollo empresarial para el sector solidario.

### 4.3. Decretos

- ❖ [Decreto 1480 de 1989](#). Por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno, de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de las Asociaciones Mutualistas
- ❖ Decreto 1481 de 1989. Por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes internos de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados.



- ❖ Decreto 1482 de 1989. Por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno, de responsabilidad y sanciones y se dictan medidas para el fomento de las empresas de servicios en las formas de Administraciones Públicas Cooperativas.
- ❖ Decreto 1153 de 2001. Por medio del cual se reglamenta la Ley 454 de 1998 en lo relativo a la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Solidaria, Cones.
- ❖ Decreto 2350 de 2003. Reglamenta la Ley 743 de 2002. Brinda y reconoce la mayor autonomía de la organización comunal frente al gobierno nacional.
- ❖ Decreto 4290 de 2005. Reglamenta la Ley 720 de 2001. Se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.
- ❖ Decreto 4588 de 2006. Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.
- ❖ Decreto 3553 de 2008. Por el cual se reglamenta la Ley 1233 de 2008 que crea contribuciones de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.
- ❖ Decreto 4122 de 2011. Transforma el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria -DANSOCIAL en una Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se fija su objetivo y estructura.
- ❖ Decreto 1714 de 2012. Reglamenta la Ley 454 de 1998 en lo referente al Consejo Nacional de la Economía Solidaria - CONES.
- ❖ Decreto 344 de 2017. Se adiciona el título 5 a la parte 11 del libro 2 del decreto 1068 de 2015, decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público, relacionado con normas aplicables a los fondos de empleados para la prestación de servicios de ahorro y crédito.
- ❖ Decreto 899 de 2017. Establece medidas e instrumentos para la reincorporación económica social colectiva e individual de los integrantes de las farc - ep, que podrán constituir una organización de economía social y/o solidaria, denominada Economías Sociales del Común - Ecomún.
- ❖ Decreto 960 de 2018. Por el cual se incorporan en el decreto 2555 de 2010 algunas disposiciones relacionadas con el sector de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones.

- ❖ Decreto 961 de 2018. Por el cual se incorporan en el decreto 1068 de 2015, decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público, algunas disposiciones relacionadas con el sector de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Decreto 962 de 2018. Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Decreto 704 de 2019. Modifica el decreto 1068 de 2015, decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público, en lo relacionado con la gestión y administración de riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales.
- ❖ Decreto 2420 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.

#### **4.4. Circulares SuperSolidaria**

- ❖ Circular Básica Jurídica. Provee la consulta integral de las diferentes instrucciones en materia jurídica emitidas por esta entidad, así como los requisitos exigidos para la solicitud de los diferentes trámites que se adelanten ante esa Superintendencia.
- ❖ Circular básica contable y financiera. Define los lineamientos que en estos dos campos deben guiar a las cooperativas, fondos de empleados y mutuales con el propósito de construir entidades solidarias confiables, registrando y revelando información razonable sobre los fenómenos contables y financieros de dichas entidades.
- ❖ Circular externa 014 de 2015. Instrucciones para implementar el sistema de administración de riesgo de liquidez - SARL
- ❖ Circular externa 015 de 2015. Instrucciones para implementar el sistema integral de administración de riesgos - SIAR

- ❖ Circular Externa No. 10 - 28 de febrero de 2020. Modificación Al Capítulo XVII Del Título V De La Circular Básica Jurídica.
- ❖ Circular Externa No. 11 del 19 de marzo de 2020. Instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos, con el fin de mitigar los efectos derivados de la situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, declarada por el gobierno nacional, mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020
- ❖ Circular Externa No. 12 del 19 de marzo de 2020. Instrucciones prudenciales relacionadas con la operación de las organizaciones, con el fin de mitigar los efectos derivados de la situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, declarada por el gobierno nacional, mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020
- ❖ Circular Externa No. 13 del 26 de marzo de 2020. Instrucciones sobre la prestación de los servicios financieros (ahorro y crédito) por parte de los fondos de empleados, conforme a lo señalado en numeral 26 del artículo 3 del decreto 457 del 22 de marzo de 2020.
- ❖ Carta Circular 10 del 3 de abril de 2020. Sobre la realización de las Asambleas Generales, en consideración a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.



## 5. ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y LEGALIZACIÓN

En términos generales, para la conformación de cualquier empresa de economía solidaria se deben seguir los siguientes pasos:

1. Conformar el grupo de fundadores y definir la forma asociativa acorde con objetivos comunes.
2. *Realizar el curso básico de economía solidaria para obtener la certificación. Debe ser impartido por una organización acreditada para tal fin por el gobierno nacional.*

3. Elaborar el Acuerdo asociativo básico que se recogen en los de estatutos, los cuales sirven para guiar todas las actuaciones y el funcionamiento de la organización.
4. Realizar la asamblea de constitución. En ella aprobar los estatutos, elegir los órganos de dirección y control, aportes y aceptación de cargos y firmar el acta de constitución.
5. Registrar la entidad ante la cámara de comercio, en ese mismo acto se obtiene el NIT para efectos tributarios. Inscripción en la administración de impuestos RUT.
6. Trámites ante la superintendencia respectiva. Las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas, integrales, fondos de empleados y mutuales, ante la superintendencia de la economía solidaria.
7. Las de trabajo asociado además ante el Ministerio de la Protección Social para registrar los regímenes de trabajo y compensaciones y, las demás de acuerdo a su actividad económica con la superintendencia respectiva, ejemplo salud en la superintendencia de salud, las de transporte en la superintendencia de transporte.
8. Registro de libros.

## 5.1. Elaboración de estatutos

El estatuto es el compendio de normas y procedimientos por los cuales se rigen los asociados de una empresa solidaria, es una herramienta construida por todas las personas que están interesadas en la creación de la organización y son de consulta al momento de tomar decisiones en la parte administrativa, económica y social y debe ser el fruto del acuerdo solidario, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes puntos generales:

Capítulo I. Razón social, naturaleza, domicilio, ámbito territorial y duración.

Capítulo II. Del acuerdo solidario, objeto social y actividades.

Capítulo III. De los asociados.

Capítulo IV. De los órganos de administración y control.

Capítulo V. Sede principal y Oficinas.

Capítulo VI. Comités y comisiones de apoyo.

Capítulo VII. Del régimen económico.

Capítulo VII. De la fusión, transformación, incorporación, escisión disolución y liquidación de la entidad solidaria.

Capítulo IX. Del régimen disciplinario.

Capítulo X. Procedimiento para la reforma de estatutos.

Capítulo XI. Disposiciones finales.

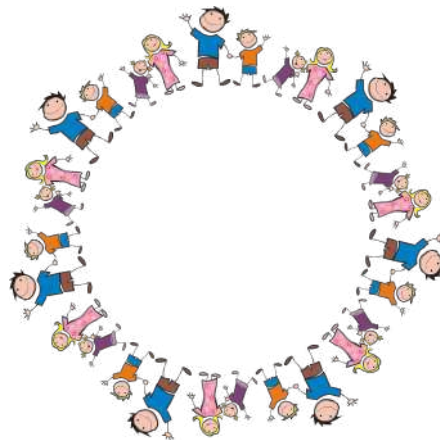
## 5.2. Legalización de la empresa de economía solidaria

- ❖ Registrar la entidad ante la cámara de comercio, en ese mismo acto se obtiene el Nit. para efectos tributarios.
- ❖ Control de legalidad: Se tramita ante la superintendencia respectiva.

## 5.3. Reglamentos

A continuación se relacionan los reglamentos que por ley deben adoptarse en las empresas de economía solidaria, sin perjuicio de los adicionales que decidan adoptar, que estén enmarcados en la ley y en los estatutos, además que faciliten o refuercen las fortalezcas para cumplir con el objeto social:

- ❖ Reglamento de asambleas ordinarias y extraordinarias
- ❖ Reglamento de Consejo de Administración, Comité Directivo o Junta Directiva.
- ❖ Reglamento de Junta de Vigilancia o Comité de Control Social.
- ❖ Reglamento de educación
- ❖ Reglamento de Solidaridad
- ❖ Reglamento de bienestar social
- ❖ Código de ética y buen gobierno cooperativo
- ❖ Manual de Políticas contables
- ❖ Reglamento de administración interno de riesgo de liquidez, en caso de realizar actividad financiera
- ❖ Reglamentos de captaciones y colocaciones, en caso de realizar actividad financiera
- ❖ Sistema integral de administración de riesgos





## VII. ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO

### 1. Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

**A**dscriba al Ministerio del Trabajo, es una entidad del Estado y tiene como misión promover, fomentar, fortalecer y desarrollar socio empresarialmente las organizaciones solidarias para la prosperidad de los sectores y regiones del país.

Los objetivos de esta entidad son:

- ❖ Promover una cultura de solidaridad y asociatividad entre los colombianos.
- ❖ Elevar la calidad de vida desde las prácticas asociativas y solidarias.
- ❖ Recuperar la confianza en las organizaciones asociativas.
- ❖ Fortalecer el sector solidario y su competitividad tanto dentro como fuera del país.
- ❖ Consolidar la misión y funciones de las entidades conformadas en la ley 454 de 1998.

Como objetivos misionales se identifican los siguientes:

1. Fomentar la cultura asociativa solidaria para generar conocimiento de los principios, valores y bondades del sector solidario.
2. Promover la generación de ingresos y la inclusión social y productiva de la población a través del emprendimiento solidario.

3. Fortalecimiento a la institucionalidad pública y la participación ciudadana para el desarrollo del modelo asociativo solidario en esquemas de buen gobierno, gobernanza y gobernabilidad.

A partir del Decreto 4122 del 2 de noviembre de 2011, por el cual se transformó el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria -DANSOCIAL en una Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, y como consecuencia del cambio de naturaleza, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, además de las que determina la Ley 454 de 1998 y demás disposiciones legales, cumple con las siguientes funciones:

1. Diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias.
2. Elaborar los planes, programas y proyectos de fomento, desarrollo y protección del Estado con respecto a las organizaciones solidarias de conformidad con la política formulada por el Ministerio de Trabajo.
3. Coordinarlos planes y programas para el desarrollo de las organizaciones solidarias, entre las diversas entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como frente a las funciones específicas que dichas instituciones públicas realicen en beneficio de estas organizaciones y en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las políticas formuladas por el Ministerio de Trabajo.
4. Coordinar redes intersectoriales, interregionales e interinstitucionales, para la promoción, formación, investigación, fomento, protección, fortalecimiento y estímulo del desarrollo empresarial, científico y tecnológico de las organizaciones solidarias.
5. Establecer estrategias que promuevan el fortalecimiento de las actividades de economía solidaria y el trabajo decente en estas organizaciones solidarias.
6. Adelantar estudios, investigaciones y llevar estadísticas que permitan el conocimiento de la realidad de las organizaciones solidarias y de su entorno, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, y que sirvan de fundamento para la formulación de la política pública.
7. Promover estrategias para la creación y desarrollo de los diversos tipos de organizaciones solidarias, para lo cual podrá prestar la asesoría y asistencia técnica, tanto a las comunidades interesadas en la integración de tales organizaciones, como a estas mismas.

8. Divulgar los principios, valores y doctrina por los cuales se guían las organizaciones solidarias y promover acciones para la educación solidaria, así como también la relacionada con la gestión socio-empresarial para este tipo de organizaciones.
9. Organizar los procesos de inducción y educación en la práctica de la economía solidaria y expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de economía solidaria, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio del Trabajo.
10. Las demás que le asigne la Ley.

Así, en el marco de sus competencias y de la ley, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias debe: diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias en Colombia.

## **2. Superintendencia de la Economía Solidaria**

Es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión desarrollará su gestión con los siguientes objetivos y finalidades generales:

1. Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.
2. Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de economía solidaria (mutuales, cooperativas, fondos de empleados), de los terceros y de la comunidad en general.
3. Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.
4. Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.
5. Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico sin ánimo de lucro que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.



### **3. Fondo de Garantías Cooperativas - FOGACOOOP**

Es una entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante el Decreto Ley 2206 de 1998, cuyo fin es proteger, por medio del seguro de depósitos, la confianza de los ahorradores y depositantes de las cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y, cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito obligatoriamente inscritas en FOGACOOOP.

Es necesario que la cooperativa informe a sus asociados y al público en general que está inscrita en FOGACOOOP.

### **4. Consejo Nacional De La Economía Solidaria - CONES**

Organismo que formula y coordina, a nivel nacional, las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la Economía Solidaria.

El Cones puede conformar capítulos regionales y locales con funciones similares al nacional, en su ámbito regional. Está conformado por un representante de cada uno de los componentes del sistema, elegidos democráticamente por el respectivo sector a través de sus órganos de integración, de acuerdo a las normas estatutarias del Cones, así:

1. Un representante de cada uno de los organismos de tercer grado y en el caso de la no existencia del órgano de tercer grado de los organismos de segundo grado que agrupen cooperativas, instituciones auxiliares de la Economía Solidaria u otras formas asociativas y solidarias de propiedad.
2. Un representante de los capítulos regionales elegido por los capítulos que se crearán de acuerdo con el reglamento que expida el Cones.
3. Director de la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias, con voz pero sin voto.

## 5. Fondo Nacional de la Economía Solidaria - FONES

Organismo con personería jurídica, patrimonio propio y naturaleza solidaria vinculado al Departamento Nacional de la Economía Solidaria y sometido al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Los miembros del FONES son las entidades de la Economía Solidaria que suscriban aportes según lo determinen los reglamentos, su afiliación será voluntaria y tendrán acceso a sus créditos únicamente las entidades afiliadas.

Son funciones del FONES.

- ❖ Otorgar créditos para los proyectos de desarrollo de las entidades de Economía Solidaria inscritas.
- ❖ Administrar los recursos a su disposición.
- ❖ Fomentar las organizaciones solidarias de producción y trabajo asociado.
- ❖ Otorgar créditos solidarios para fortalecer las organizaciones de la Economía Solidaria más pequeñas.

El capital del Fones, se constituirá con: aportes privados de sus miembros, del sector solidario y con las apropiaciones que se le asignen en el Presupuesto Nacional según lo determine el Gobierno para lo cual tendrá facultades especiales con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política en sus artículos 58, 333 y concordantes.

## 6. Mesas Regionales de Educación Solidaria

Son escenarios de participación y articulación para el diseño de planes, programas y proyectos educativos para el sector solidario.

Podrán participar en las mesas regionales de educación solidaria: los comités de educación de las organizaciones solidarias, los organismos de integración de las organizaciones solidarias, instituciones auxiliares de la economía solidaria, las entidades acreditadas para impartir educación solidaria, los colegios cooperativos, las instituciones de educación superior que tengan programas de economía solidaria y representantes de las entidades públicas y del sector educativo.

Las mesas de educación solidaria serán convocadas por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, cuando se considere necesario.

*Dinámica Final.* Objetivo. Fortalecer en los participantes las competencias adquiridas durante el curso básico en economía solidaria.

Desarrollo. Conforme un grupo de cinco participantes. El docente les asignará una forma de Empresa Solidaria vista durante el curso, de la cual presentarán en hojas papel periódico tamaño cartulina lo siguiente: (Tiempo por grupo para elaboración 20 minutos; exposición 10 minutos)

- a. Definición y marco normativo.
- b. Servicios y beneficios para los asociados.
- c. Conformación.
- d. Aplicación a una situación comunitaria real.



# CURSO BÁSICO EN ECONOMÍA SOLIDARIA

## Acerca del autor



Oscar Ortiz Molano

Magíster en Administrador de Empresas, con estudios en Economía Solidaria, Finanzas, Políticas Públicas, Auditoría de Calidad, Metodología de Investigación y Pedagogía Universitaria. Líder de opinión con más de treinta años de experiencia en el sector solidario.

En su vida profesional ha contribuido al fortalecimiento de una Colombia Solidaria como integrante de equipos de expertos que desde el gobierno colombiano, de organizaciones social solidarias y desde la academia han trazado la política pública del sector.

Docente en programas de Alta Gerencia, Posgrado y Pregrado en diferentes Universidades y otras instituciones a nivel nacional, ha actuado como gestor y administrador de empresas social solidarias, siendo el diseñador del modelo “Bancas Mutuales: Microfinanzas para el Desarrollo Colectivo”, que ha sido reconocido por el Congreso de la República de Colombia con la condecoración “ORDEN, DIGNIDAD Y PATRIA”.



ISBN 978-958-52807-0-0

